

Núm. 50 L. 10.

25 de Mayo 1575.

Contiene la venta hecha de un Sitio q. vino Alonso
per para ganado mayor en terminos de la Villa de San
Felipe nombrado la Quemada en favor de D. Juan Suarez
de Heredo p. el precio de 400 pes. de oro comun.

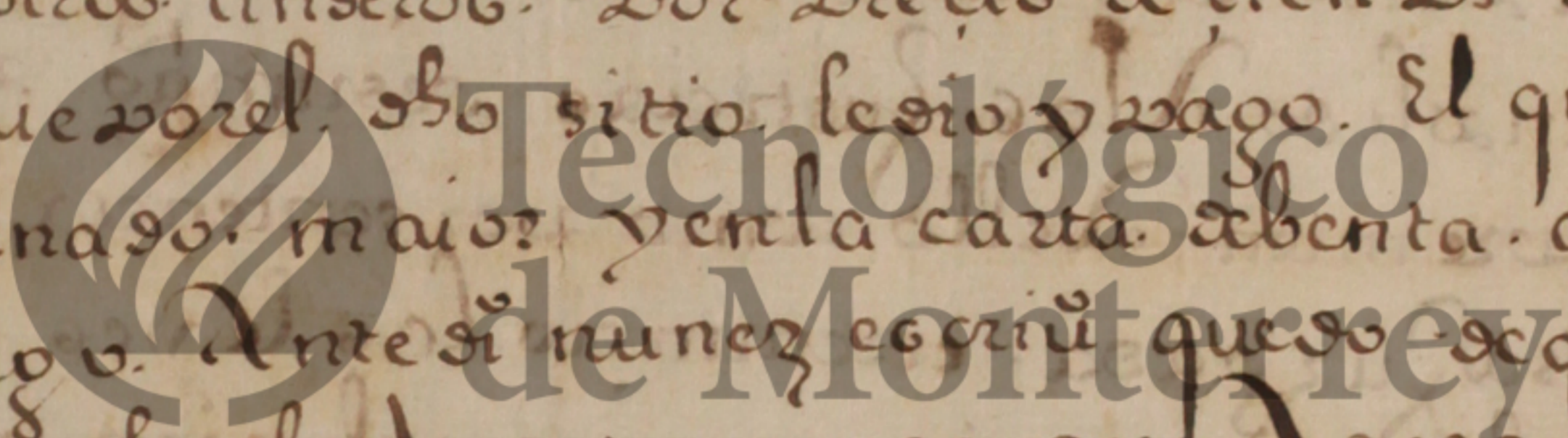
pertenecen al
legajo de
Documentos de
Mexico y otras
jurisdicciones

...
pade anam ay or pa
Abundislo pcelem o b boe
Nasey bo fpa pelti nise
Nim 8.157 3. as
of dpo ab por e lino co aprido
Palen ta q su p ad ve fup a pph
gemayo 1575 ad de pnd rias
aridano et p rta l sem



Tecnológico
de Monterrey

En la ciudad de Mexico. A veinte y cinco dias del
 mes de mayo de mill y quatro e setenta y cinco años en
 presencia de mi el Sr. Etcetera. Aquí con testigos
 parecidos presente. Al Lopez hijo de Al Lopez. Vº
 de la Villa de Sant. Felix. estante en esta dha ciudad
 de Vº. que por quanto vive. A los cinco o seis me
 ses. vocomas. omenos. quel dho. Al Lopez su padre
 bendio. A Zuñuarez de veresa. Un sitio de estancia
 en terminos de Sant. Felix. El rrio del dho pueblo.
 linea por una parte. que dizen. de Abasco con la
 estancia. Es sitio de las bueltas. y por la parte de
 arriba con estancia de la muger. de diez de molina
 y por la parte del rrio arriba con el camino. Aman
 derecha. es otro. lineas. por precio de cien vº de oro
 comun. que por el dho sitio. lesio y vago. El qual
 es para ganado mayor. y venta carta. abenta. que
 ella. le otorgo. Ante si nunez escriu. que so. de que
 El aprouase. la dha venta para que. Agora nien
 tpo. Alguno. se lo viera. ni se manzara. es. Algun
 pleito. o de manza. Nella se ususe. es aliesed. a
 de fensa. dello. por que el quiere. Aprouar lo quel
 dho. su padre hizo. por tanto. otorgo. e conocio que
 Aprouaba. y avuo. erratificaba. erratifico. la dha
 escritura. abenta. quel dho. Al Lopez su padre hizo.
 del dho sitio de estancia de ganado mayor. El dho Zuñu
 arez de veresa. prometio y se obligo. quel ni
 otro por el. Agora. ni entpo. Alguno. no yra ni ven
 dra. contra el. ni parte del. ni vora. pleito. ni de
 manza. Antes si es necesario. El le otorgara
 e otorga. de caso y forma. E prometio e obligo.



Su persona y bienes. que la dha escritura debenta se
 ra cierta. y el dho sitio segun que la seguridad dha
 se declara. no se le porra. y leito ni remanda esilo
 tal fuere. o aella. y no se dha se le usiere. El como van
 cial. como su proprio ynterese. salra. La causa
 confensa. Elo seguir. e fenes cere. A su costa emision
 hasta. que que se en paz salbo con ella en lo ha
 ziendo y cumpliendo. hasi. El vorel dho suva ore. bol
 biera los dñs de oro queres cibio llanamente. y
 con las costas. y labores y mejora mientos. que
 en ella. obliere. es para lo. Ver por firme obligo.
 mi persona y bienes. A los dñs y dñas. Ver. y soy yo.
 cun dho. Mas Justicias resumio para que le
 dare men. dho como por sentencia pasada en
 cosa juzgada. renuncio las leyes en su fabo
 claley. en que size. que general. renuncia con fe
 chavelos nombala y en la manera. que oba co
 orque esta carta. Antel. mñs. A qui contem dho
 el firmo de un ombu. tñ que fueron presentes. dho
 que dho. gasar. sequintan. sebastian. fñz y bñ me
 rñs. estantes en esta dha ciudad. yo el presente mñ
 soy y fe que conosco. A los dñs. Al lo per ante mi Juaria
 de mñ de dho uincia

Juanara de riberas fñ de camara de prouincia de audencia de han

y le rarea de esta meua a esta pñ por sume y dñs fñ y fñ y dñ

In testimonio de verdad

Juanara de rñ

la
may

1578

es de Quarezporo

venta quee dirigon
de un dho oestancia
por Xf lases



Tecnológico
de Monterrey